

## **Prohíbe la venta de plaguicidas que indica Boletín N° 4877-01**

1. Fundamentos.- Estadísticas que datan desde el año 1997 en adelante señalan que anualmente, en promedio, 656 trabajadores agrícolas a lo largo de todo Chile sufren intoxicaciones agudas por plaguicidas, con un promedio de hospitalizaciones del 40%. Sólo durante el año 2.005 hubo 19 casos con resultados de muerte de acuerdo a datos proporcionados por la RED NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGUICIDAS DEL MINISTERIO DE SALUD en presentación realizada ante las autoridades de salud del gobierno de la época. Los plaguicidas que fueron la causa de muerte indicadas son *paraquat, metomil, metamidofos, azufre, dimetoato, diazinon, aldicarb, coumaphos y carbofurano*.

El mayor número de intoxicaciones se originó por el uso de agroquímicos del tipo organofosforados e insecticidas pertenecientes a las categorías la y lb, calificados como sumamente peligrosos y muy peligrosos, de acuerdo a la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estos agroquímicos se encuentran prohibidos o severamente restringidos en países tales como, Argentina, Colombia, E.E.U.U. y la Unión Europea, por citar algunos.

Es por estos antecedentes, que no resultan extrañas las recomendaciones de la propia FAO en el sentido que "Los gobiernos y la industria deben asegurar que todos los plaguicidas que se ponen a disposición del público en general estén envasados y etiquetados de forma compatible con las directrices de la FAO sobre envasado y etiquetado y con los correspondientes reglamentos nacionales". Además se recomienda que "puede ser conveniente prohibir la importación, compra y venta de un producto sumamente tóxico y peligroso, como los incluidos en las categorías la y lb de la OMS, en caso de que otras medidas de control o las buenas prácticas de comercialización no bastasen para asegurar que el producto pueda manipularse con un nivel aceptable de riesgo para el usuario"<sup>1</sup>.

Según los datos de la OMS los agroquímicos provocan cada año el envenenamiento de tres millones de personas en el mundo, por lo que recomienda, para tales efectos, prohibir el uso de agroquímicos contaminantes para la salud de las personas y el medio ambiente, así como también promover la búsqueda de agroquímicos alternativos, seguros para la vida de las personas, y formular políticas, estrategias y directrices para la aplicación selectiva y prudente de agroquímicos.

De ahí la necesidad de establecer una reforma legislativa que adecue la normativa interna a estos estándares internacionales de seguridad en materia de comercialización y uso de tales sustancias.

**2. Ideas Matrices.-** Es por estas razones que la presente iniciativa busca establecer expresamente la prohibición de importación, producción, comercialización, distribución y uso de agroquímicos de las categorías la y lb, conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesaria su consagración en la normativa de protección agrícola regulada en el decreto ley N° 3.557 de 1981, pues claramente existe un interés de salud pública en el

---

<sup>1</sup> Cfr., *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas* (Versión Revisada), Adoptado por el 123° período de sesiones del Consejo de la FAO, noviembre de 2002, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma 2003.

control de tales sustancias.

Es por eso que sobre la base de los siguientes antecedentes, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

*Proyecto de Ley*

**Art. único.-** Agréguese el siguiente inciso segundo al art. 35 del Decreto Ley N° 3.557 de 9 de febrero de 1981:

*"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, estará absolutamente prohibida la importación, producción, comercialización, distribución y uso de plaguicidas de las categorías Ia y Ib. Un reglamento actualizará la nómina de plaguicidas que sean subsumidos en tales categorías conforme a los estándares internacionales fijados por la Organización Mundial de la Salud. Su infracción será sancionada con multa de 50 a 500 UTM".*